



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

RESOLUCIÓN No. 0354 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...), entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Que el artículo 243 del citado Decreto dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2° del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 ibídem, enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Tibanica como de escala zonal con el código PZ-86, identificado en el Plano No. 14 “Sistema de Espacio Público Construido” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1° que “(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”.

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 42 definió el Programa de

Carrera 30 N. 25 +90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 2 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Provisión, Recuperación y Mantenimiento del Sistema de Parques Metropolitanos y Zonales, que comprende las acciones para proveer, recuperar y mantener los parques distritales de escala metropolitana y zonal, que actúan como reguladores del equilibrio ambiental.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E). Adicionalmente, en el Anexo 6 “*Glosario*” se definen los Servicios Auxiliares (SA) como “*Dotaciones que según la demanda y las características del parque califican y brindan mayor comodidad a los usuarios del espacio recreativo, pueden ser servicios públicos o espacios que por su versatilidad acojan diferente tipo de actividades*” y complementan los componentes ya citados.

Que el artículo 17 del citado Decreto prescribe: “*Artículo 17º.- Línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito. La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)*”.

Que el artículo 21 ídem dispone “*Artículo 21º.- Línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad. La red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:*

- a. *Que los parques zonales, dependiendo de las actividades urbanas de su entorno y su vocación, son espacios cualificados para albergar equipamientos deportivos de la red principal.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
0354

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019

Pág. 3 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

- b. *Que en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.*
- c. *Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.*
- d. *Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empedradas, garantizando que dichas áreas no sean residuales. (...)*

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos” establece en el artículo 21 el “Pilar 2: Democracia Urbana” señalando que el mismo (...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)

Que el artículo 150 íbidem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, señalando que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá mediante la Resolución 030051 del 15 de marzo de 2000, concedió a la sociedad Inversiones y Promociones Ospina Ltda identificada con NIT. No. 830.025.655-3, licencia para la Urbanización La Tingua conformada por los predios: El Junco, La Tingua, Júpiter y Barlovento, estableció sus normas urbanísticas y arquitectónicas; concedió licencia para la ejecución de obras de urbanismo para la Etapa I y aprobó los planos urbanísticos CU3-B344/4-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 4 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

0 y CU3-B344/4-1.

Que mediante Escritura Pública No. 0212 del 4 de abril de 2001 otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, la Fiduciaria Unión S.A. –FIDUNION en nombre del fideicomiso FA-CARTAGENA transfirió a título de venta al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte el área comprendida por la Manzana 5 (M-5) 5.255,82 M2, Supermanzana 6 Lote 2 (SM-6/L-2) 8.679,58 M2, Supermanzana 6 Lote 3 (SM-6/L-3) 8.679,56 M2 y Supermanzana 6 Lote 4 (SM-6/L-4) 7.337,62 M2, asociados a la matrícula inmobiliaria 50S-40359414.

Que la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá mediante la Resolución 030155 de fecha 25 de septiembre de 2001, concedió a la Fiduciaria Unión Fidunió identificada con NIT.800.154.371-0 la modificación de la Licencia de Urbanismo para el desarrollo La Tingua, por lo que aprobó los planos urbanísticos CU3-B344/4-2 y CU3-B344/4-3, los cuales reemplazaron los planos CU3-B344/4-0 y CU3-B344/4-1.

Que la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá mediante la Resolución 03-3-0048 del 2 de mayo de 2003 concedió licencia de modificación para el plan general urbanístico de la urbanización La Tingua contenida en la Resolución 030051 de 15 de marzo de 2000, modificada por la Resolución 030155 del 25 de septiembre de 2001, por tanto, aprobó los planos urbanísticos CU3-B344/4-4 y CU3-B344/4-5 los cuales sustituyeron los planos CU3-B344/4-2 y CU3-B344/4-3, en ellos se señalaron las zonas de cesión: CTA-IV-4 y cesión adicional 3-IV asociadas a los Certificados de Tradición y Libertad 50S-40462719 y 50S-40462721, respectivamente, cuya titularidad se encuentra a nombre de FIDUOCCIDENTE S.A. como vocero y administrador del fideicomiso FA-CARTAGENITA NIT. 830.054.076-2.

Que mediante el Decreto Distrital 348 de 2006 se adoptó el Plan Director del Parque Zonal Tibanica, identificado en el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 con el código PZ-86.

Que los predios objeto del presente Plan Director se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 85 Bosa Central de la localidad de Bosa, reglamentada mediante el Decreto Distrital 313 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 5 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D mediante radicado SDP No. 1-2017-15859 del 27 de marzo de 2017 remitió a la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica adoptado mediante el Decreto Distrital 348 de 2006, con la finalidad de cumplir el Acuerdo Distrital 645 de 2016 –Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “*Bogotá Mejor para Todos*”.

Que la radicación de la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 se realizó con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 134 de 2017, razón por la cual le resulta aplicable el régimen de transición previsto por el artículo 15 del referido acto administrativo.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante radicado 2-2017-37233 del 27 de julio de 2017 remitió el acta de observaciones y correcciones a la formulación de la modificación de la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86, indicando la necesidad de actualizar, corregir o aclarar los aspectos jurídicos y técnicos, así como aportar la documentación faltante para continuar con el trámite.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD mediante radicado No. 1-2017-50341 del 6 de septiembre de 2017, solicitó prórroga para cumplir con los documentos y ajustes solicitados en la citada acta de observaciones, plazo que amplió la Dirección del Taller del Espacio Público a través de oficio 2-2017-53585 del 2 de octubre de 2017.

Que conforme al acta levantada en la reunión celebrada el día 3 de octubre de 2017 el IDR D entregó la documentación e información relacionada con el ajuste al Documento Técnico de Soporte, las copias de los certificados de tradición y libertad de los 6 predios que hacen parte del proyecto de modificación del Plan Director expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, así como copia del oficio 20174000141171 del 8 de septiembre de 2017 solicitud de lineamientos ambientales a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio con radicado SDA-2017EE207292 del 19 de octubre de 2017 emitió las “*Determinantes ambientales para el parque zonal Tibanica en la localidad de Bosa*”, señalando los antecedentes, la identificación de los elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos, los lineamientos durante el diseño, la construcción y operación, advirtiendo que el Plan de Acción descrito en el Plan de Manejo Ambiental del Humedal Tibanica señaló:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 6 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

“(…) Modificación de los límites del humedal y propuesta de ubicación de elementos arquitectónicos de seguridad” en el proceso de formulación del Plan de Manejo Ambiental se evidenció que, aunque existen unos límites del humedal claramente definidos a nivel legal y señalizados con 24 mojones, se encuentran elementos que generan confusión, fragmentación del área del humedal o inclusión de zonas verdes al humedal que no pertenecen, en sentido estricto, al Parque Ecológico Distrital Humedal Tibanica. Los elementos mencionados son cercas, la Alameda El Porvenir y zonas de infraestructura urbana; éstas últimas se están recuperando en el proyecto de reasentamientos adelantado por la EAAB. (...) En consecuencia, se acordó definir los límites de la siguiente manera:

Zona 8 –Zona de cesión urbanística al suroriente del humedal: corresponde a una zona de cesión de desarrollos urbanísticos en la localidad, que deben ser incorporados al humedal por modificación de la resolución No. 194 de 1995 (...)”.

Que además, el concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente indica:

“Teniendo en cuenta que esta zona es considerada de importancia ambiental, es pertinente verificar el estado actual de este polígono (zona 8) con el DADEP, dado que en el sistema de información geográfica del IDR D incluye esta zona en el Parque Zonal, pero en la visita técnica de campo realizada el día 11-10-2017 se evidenció que el límite físico corresponde al cerramiento sobre el sendero peatonal del constado occidental (ver imagen 8), que bordea el humedal por lo cual se podría deducir que esta zona hace parte del humedal y no del parque.

Así las cosas, es importante aclarar si esta zona fue entregada al IDR D por parte del DADEP, y en este caso, se deberá arborizar con densa vegetación nativa con el fin de disminuir los impactos de ruido generados por las actividades de recreación activa del parque a la fauna existente en el humedal.

Si la zona de cesión de interés ambiental (zona 8 –ver imagen 11) mencionada anteriormente hace parte del perímetro del parque zonal, no se podrá realizar ningún tipo de endurecimiento, los endurecimientos adicionales serán evaluados de acuerdo a lo dispuesto en los índices de ocupación descritos en el Plan Director aprobado para el parque, en caso de superar los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13.
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 7 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

endurecimientos permitidos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 456 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya.”

Que de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 elaborado por el IDRD que constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación del Decreto Distrital 348 de 2006 a partir de las siguientes consideraciones:

“(...) De Orden Funcional

Fortalecer la oferta recreativa ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.

De Orden Ambiental y Paisajístico

Fortalecer las relaciones con el entorno mediante la armonización del proyecto con las acciones de intervención estratégica del Humedal Tibanica, a través de la integración del parque con la existente Alameda El Porvenir y con la zona 8 definida en el Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Tibanica.

De orden cartográfico

Se requiere ajustar la delimitación del Plan Director y presentar el esquema de localización de los componentes espaciales, por tanto, se debe presentar un nuevo plano. (...).”

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio SDP 2-2018-31480 del 6 de junio de 2018 le comunicó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP la actuación administrativa adelantada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para el trámite del Plan de Director en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Defensoría de Espacio Público DADEP mediante radicado SDP 1-2018-40030 del 16 de julio de 2018 dio respuesta al comunicado de la Secretaría Distrital de Planeación, citando los antecedentes

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 8 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

urbanísticos y las acciones adelantadas por parte del DADEP frente al saneamiento jurídico de las áreas de cesión correspondientes a la urbanización La Tingua.

Que la urbanización La Tingua –Etapas 1, 2, 3 y 4 de la localidad de Bosa se encuentra registrada ante el DADEP en el pre-expediente P/T122 y código RUPI 3862, no cuenta con Acta de Entrega y/o recibo de las zonas de cesión públicas, ni tampoco con escritura pública que registre la transferencia de la titularidad a favor del Distrito Capital.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*” el Alcalde Mayor delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función de aprobar y adoptar mediante Resolución los planes directores de que trata el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2018-60269 del 3 de octubre de 2018 comunicó a Fiduciaria de Occidente- FIDUOCCIDENTE la actuación administrativa adelantada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D para la modificación del trámite del Plan Director del Parque Zonal Tibanica-PZ-86 ubicado en la localidad de Bosa, en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que el señor Carlos Augusto Báez Solórzano, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de la Fiduciaria de Occidente- FIDUOCCIDENTE, mediante radicado 1-2018-63529 del 29 de octubre de 2018 manifestó la intención de hacerse parte dentro de la actuación administrativa y solicitó ser informado en qué consiste la modificación planteada por el IDR D así como su alcance, adicionalmente solicitó; “*definir la ruta para proceder con la transferencia real y material de las zonas de cesión al DADEP*”.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2018-68572 del 8 de noviembre de 2018 dio respuesta a las consultas planteadas por la Fiduciaria de Occidente- FIDUOCCIDENTE, e informó que: “*una vez absueltas sus inquietudes respecto de la actuación esta secretaría continuará con el trámite en los términos establecidos en el Decreto Distrital 134 de 2017*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 9 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante Auto del 22 de noviembre de 2018 viabilizó la formulación de modificación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 presentada por el IDR D, concluyendo que se ajusta a las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia, el cual fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD y a FIDUOCCIDENTE S.A. como vocera y administradora del fideicomiso FA-CARTAGENITA mediante los oficios SDP No. 2-2018-72203 y 2-2018-72207 del 26 de noviembre de 2018 respectivamente.

Que mediante memorando interno radicado No 3-2018-24723 del 3 de diciembre de 2018, la Dirección del Taller del Espacio Público, remitió a la Dirección de Análisis y Conceptos jurídicos los ajustes realizados al proyecto de resolución “*Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones*” e indicó que mediante Auto del 22 de noviembre de 2018 se viabilizó la formulación de modificación del Plan Director

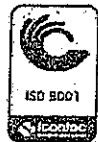
Que en respuesta la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP mediante memorando interno radicado No 3-2018-25888 del 17 de diciembre de 2018, expresó lo siguiente:

Como es de su conocimiento, mediante acto administrativo de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior el 13 de julio del presente año se expidió la certificación No. 0697 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, al respecto certificó “(...) que se registra presencia de la parcialidad indígena Muisca de Bosa, perteneciente a la etnia muisca, reconocidos por parte la (sic) Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, mediante el oficio No. 4047 del 17 de septiembre de 1999, en el área del proyecto: “ACTUALIZACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE HUMEDAL TIBANICA”, localizado en jurisdicción de Bogotá D.C. (...)”.

Sobre esta decisión los artículos 4 y 5 dispusieron:

“(...) CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta (sic) certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 10 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Política, los artículos 6 y 7 de la ley 21 de 1991, el artículo 76 de la ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). (...)”

El acto administrativo en comento se notificó a la Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, Dra. Diana Carolina Vargas Gutiérrez. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Ambiente actuando a través de apoderado, mediante radicado EXTMI18-33438 el 16 de agosto de 2018 interpuso recurso de reposición contra la referida Certificación No. 697 del 13 de julio de 2018 y solicitó:

“(...) PRIMERO: REPONER el artículo primero de la Certificación 697 del 13 de julio de 2018, de manera que se disponga certificar que dentro del área del proyecto “ACTUALIZACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE HUMEDAL TIBÁNICA”, no registra presencia de comunidad indígena alguna.

SEGUNDO: REPONER el artículo cuarto de la Certificación 625 de 22 de junio de 2016, (sic) de manera que se disponga que para el adelantamiento del proyecto “ACTUALIZACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL TIBÁNICA”, la Secretaría Distrital de Ambiente No debe adelantar Consulta Previa. (...)”

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Decreto Nacional 1468 de 2018 adicionó el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 4 al Decreto Nacional 1076 de 2015, en el sentido de designar al Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, entre ellos, “1.Humedal de Tibanica, (...)”.

Ahora bien, el proyecto del Plan Director de Tibanica en el límite occidental se localiza con la “Alameda El Porvenir y el Parque Ecológico Distrital Humedal de Tibanica” área sobre la cual

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 11 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

se tiene la previsión de “(...) La precisión del área que presenta superposición cartográfica entre la delimitación del Humedal Tibanica y los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40364112 y 50S40462719 está condicionada a la redelimitación que se realice sobre el Humedal Tibanica señalada en la Resolución 194 de 1995, lo anterior acorde con lo descrito por la Secretaría Distrital de Ambiente en el radicado 2017EE207292 del 19 de octubre de 2017. (...):

En este estado de cosas legales por definir, y como quiera que no se puede individualizar o dividir las decisiones del proyecto del Plan Director, resulta conveniente estarse a la decisión que resuelve el mencionado recurso por parte del Ministerio del Interior, por ello, se devuelve el proyecto puesto a consideración para las decisiones a que haya lugar. Por lo anterior, esta Dirección sugiere suspender el trámite en curso hasta tanto se resuelva el recurso de reposición por parte del Ministerio.

Que mediante Auto de fecha 21 de diciembre de 2018, se suspendió el trámite de modificación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa hasta tanto no se resolviera el recurso de reposición presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente; dicho auto fue comunicado al IDRD y a FIDUOCCIDENTE respectivamente mediante radicados No 2-2018-78439 y 2-2018-78440 del 24 de diciembre de 2018.

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución No. 31 de 2018 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se Corrige a la (sic) Certificación No. 0697 del 13 de julio de 2018”, en consecuencia, decidió no reponer los artículos 1 y 2 de la aludida certificación.

Que mediante correo electrónico del 22 de febrero y del 27 de febrero de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente, remitió a la Secretaría Distrital de Planeación la Certificación No. 0697 de 2018 y la resolución No. 31 de 2018 respectivamente.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público adelantó el cruce de la información correspondiente a las coordenadas objeto de la referida certificación del Ministerio del Interior con las coordenadas del Parque Tibanica, de manera que, se verificó que no afectan el polígono del citado Parque por lo cual, mediante auto de fecha 8 de marzo de 2019, se procedió a levantar la suspensión del trámite de modificación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335.8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 12 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

ubicado en la Localidad de Bosa; dicho auto fue comunicado al IDRD y a FIDUOCCIDENTE respectivamente mediante radicados No 2-2019-12336 y 2-2019-12337 del 8 de marzo de 2019.

Que la modificación planteada en el DTS constituye un cambio sustancial del instrumento, por lo que se hace necesario, acudiendo al criterio de unidad normativa, incorporar la totalidad de las normas que componen el Plan Director en el presente acto administrativo y derogar en su totalidad el Decreto Distrital 348 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Modificar la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 adoptado mediante Decreto Distrital 348 de 2006, a el fin de ajustarlo a las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”.

Parágrafo 1: Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal PZ-86 Tibanica a escala 1:1000.
2. Memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director elaborado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
3. Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40462719, 50S-40462721, 50S-40364112, 50S-40364113, 50S-40364114 y 50S-40364115.
4. Oficio 2017EE207292 del 19 de octubre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contiene las “Determinantes ambientales para el parque zonal Tibanica en la localidad de Bosa”.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución tiene efectos únicamente sobre el área delimitada en el Plano 1/1 “PARQUE ZONAL PZ 86 TIBANICA” a escala 1:1000”.





19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 13 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3. Localización, predios y áreas. El Parque Zonal Tibanica PZ-86 se encuentra ubicado en la localidad de Bosa y está conformado por los siguientes límites:

NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
Urbanización Alameda del Parque Etapa VI y Etapa VII y con la Diagonal 73 sur (V-8)	Carrera 77G (V-8).	Con la culata existente de la urbanización Villa Anny II (El Palmar) y con la Calle 74 Sur (V-8).	Alameda El Porvenir y el Parque Ecológico Distrital Humedal de Tibanica

De acuerdo con los planos urbanísticos CU3-B344/4-04 y CU3-B344/4-05 El Parque Zonal Tibanica está conformado por:

- Las áreas de cesión CTA-IV-4 y Cesión Adicional N° 3-IV identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40462719 y 50S-40462721, cuya escrituración y entrega material al distrito a la fecha de la expedición de la presente resolución aún no se ha realizado y se encuentran a nombre de FIDUOCCIDENTE S.A como vocero y administrador del fideicomiso FA-CARTAGENITA con NIT No. 830.054.076-2.
- Las zonas identificadas como Manzana 5 y Lote 2 de La Supermanzana 6, predios adquiridos por el IDRD mediante Escritura Pública número 0212 del 04 de abril de 2001 otorgada en la Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá asociados con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40364112, 50S-40364113, 50S-40364114 y 50S-40364115.

URBANIZACIÓN	DESTINACIÓN	ÁREA M2	MATRÍCULA INMOBILIARIA	RUPI	
Urbanización LA TINGUA CU3-B344/4-05	CTA-IV-4	4.560,66	50S-40462719	pre-expediente No. P/ T122 y código RUPI 3862	
	Cesión Adicional N° 3-IV	5.263,80	50S-40462721	pre-expediente No. P/ T122 y código RUPI 3862	
	Manzana 5	5.255,82	50S-40364112	Titular derecho de domino IDRD	
	Lote 2 de la Supermanzana 6		24.696,76	50S-40364113	Titular derecho de domino IDRD
				50S-40364114	Titular derecho de domino IDRD
			50S-40364115	Titular derecho de domino IDRD	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 14 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

El área total del Plan Director es 39.777.04 m2 la cual incluye el polígono correspondiente a 6.315,53 m2 conformado por el segmento de la Alameda El Porvenir y por la zona 8 definida en el Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Tibanica.

La precisión del área que presenta superposición cartográfica entre la delimitación del Humedal Tibanica y los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40364112 y 50S-40462719 está condicionada a la redelimitación que se realice sobre el Humedal Tibanica señalada en la Resolución 194 de 1995, lo anterior acorde con lo descrito por la Secretaría Distrital de Ambiente en el radicado 2017EE207292 del 19 de octubre.

La localización, áreas, distribución de componentes espaciales, y en general todos los elementos constitutivos del parque se presentan de manera indicativa en el Plano 1/1 “*PARQUE ZONAL PZ 86 TIBANICA*” a escala 1:1000”.

Artículo 4. Descripción y elementos. De acuerdo con el anexo 6 del Decreto 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, el parque zonal Tibanica tiene una vocación mixta o combinada: dado que entre el 1% y el 30% del área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva; cumple con el rol de ser complejo deportivo, por tanto, se encuentra en la red general de parques para el Distrito así como en la red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad y se identifica expresamente en el anexo 5 del Decreto Distrital 308 de 2006.

El Parque se encuentra ubicado al occidente de la localidad de Bosa, cumple un papel especial en la articulación de la Red Principal de Equipamientos, destacando su potencial recreo deportivo dada su ubicación sobre el costado oriental de la Alameda El Porvenir, elemento ordenador de la estructura ecológica principal de la ciudad.

Artículo 5. Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal y Regional y conectividad con la región. El Parque Zonal Tibanica forma parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, dotando al territorio de bienes y servicios ambientales para su desarrollo sostenible.





19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 15 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

En torno a la noción de hábitat en la región, el parque es una actuación del Distrito en el territorio regional que reconoce la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional; integra los equipamientos existentes con el entorno natural, procurando la mayor conectividad ecológica con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal a través del Parque Ecológico Distrital de Humedal de Tibanica, los Corredores Ecológicos Viales de las Avenidas Circunvalar del Sur, San Bernardino y Ciudad de Cali; a su vez, se articula con la Alameda El Porvenir que se origina desde la Carrera 77G y que se proyecta hasta la Av. San Bernardino y que se complementa con la estructura de circulaciones peatonales, propiciando la recreación contemplativa con un valor educativo.

El parque promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de recreación activa y pasiva de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario, y favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

Artículo 6. Correspondencia con los Sistemas Generales.

6.1 Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Tibanica se ubica al sur de Bogotá D. C. y se conecta en sentido Norte - Sur por medio del sistema vial arterial de la ciudad a través de la Avenida Ciudad de Cali (V-1), la Avenida San Bernardino (V-3) y la Avenida Circunvalar del Sur.

En el entorno inmediato, el parque se articula a través de la Carrera 77G y la Diagonal 73 Sur de la Malla vial local. Se articula con la Red de corredores troncales de buses a través de la Troncal Avenida Ciudad de Cali y Av. Terreros (Vías proyectadas). Se conecta directamente con el Corredor Alameda El Porvenir de la red principal de ciclorutas.

6.2 Sistema de Equipamientos. El Parque Zonal Tibanica forma parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, complementando la red local de Centros Educativos del sector, mediante un espacio de infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo, y por su cubrimiento como equipamiento deportivo de la red principal.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 16 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

6.3 Sistema de Espacio Público. El Parque Zonal Tibanica colinda con el Parque Ecológico Distrital del Humedal Tibanica y a su vez, se articula directamente con la Alameda El Porvenir por medio de la cicloruta existente, que lo conecta con el parque zonal La Esperanza PZ-67, adicionalmente, el parque se articula con el componente de espacios peatonales en su entorno inmediato por medio de la Carrera 77G en el lindero sur, la Calle 74 Sur en el lindero sur-oriental, la Alameda El Porvenir en el lindero occidental y la Diagonal 73 Sur en el lindero norte del parque y se comunica con la red de andenes que conectan directamente con el sistema de movilidad peatonal y parques vecinales pertenecientes a la Urbanización la Tingua, Urbanización José María Carbonel, Urbanización El Llano Oriental, Desarrollo Villa Anni y Desarrollo Carlos Albán Holguín.

6.4 Sistemas Generales de Servicios Públicos. Los desagües del parque se solucionan a través de cárcamos para los campos deportivos, las zonas de juegos, y cañuelas para las diferentes plazoletas, todo el sistema se empalma con los colectores principales del parque.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se canalizan en el subsuelo.

El parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y normas concordantes.

Es responsabilidad del administrador adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 11 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la posteria y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 17 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo 1. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar de manera permanente la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para el buen funcionamiento del parque zonal.

Artículo 7. Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas. El Parque Zonal Tibanica está localizado al occidente de la nueva Centralidad de Integración Regional Delicias/Ensueño, cuyos usos principales son el comercial y el industrial; la directriz principal para el desarrollo de esta centralidad se orienta a promover la recualificación de las actividades económicas actuales y a promover la localización de servicios vinculados con el sur oriente de la región. Así mismo, el parque se ubica al occidente de la Centralidad de Integración Urbana Bosa, cuyo uso principal es el comercial; la directriz principal para su desarrollo, entre otras, está orientada a promover la localización de equipamientos de escala urbana.

El Parque se encuentra en un área cercana a las Operaciones Estratégicas Delicias / Ensueño - Eje de Integración Sur y Centralidad Corabastos, que de conformidad con lo definido en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004 son prioritarias para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo. El Parque Zonal Tibanica contribuirá a aumentar la oferta de productos y servicios actual y a integrar el área a los sectores urbanos circundantes, a través de la red vial y el sistema de espacio público.

Artículo 8. Estructura administrativa y de gestión del parque. En consonancia con lo dispuesto en los artículos 2º del Acuerdo 4 de 1978 y 2º del Decreto Distrital 759 de 1998 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Tibanica PZ-86.

Dentro de los límites del Plan Director se encuentra la Alameda El Porvenir, la cual fue desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano, entidad que debe velar por su mantenimiento y administración.

En concordancia con el Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Tibanica la denominada Zona 8, aunque esté dentro de los predios que conforman el Plan Director, tiene una continuidad física con el humedal, y por lo tanto hace parte de esta Estructura Ecológica Ambiental,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 18 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

por lo que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá la conservación, protección, mantenimiento y administración de esta zona.

Parágrafo 1. Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a la Resolución 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, la cual estableció el *“Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”*; al Decreto Distrital 456 de 2013 *“Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá”*; al Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014 y las que los modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo 2. En virtud que la escrituración y entrega material de las áreas de cesión CTA-IV-4 y Cesión Adicional N° 3-IV identificadas en los planos urbanísticos CU3-B344/4-04 y CU3-B344/4-05 asociadas con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40462719 y 50S-40462721 a la fecha de la expedición de la presente resolución aún no se ha realizado y se encuentran a nombre de FIDUOCCIDENTE S.A como vocero y administrador del fideicomiso FA-CARTAGENITA NIT No 830.054.076-2, se deberá aplicar el Decreto Distrital 545 de 2016 *“Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones”*, por lo que procede el seguimiento en el marco del comité de que trata el artículo 20 del citado decreto y adelantar la acciones por parte del urbanizador y de la administración a fin de garantizar la entrega material y la titulación de dichas zonas al Distrito.

Artículo 9. **Normas establecidas por las Autoridades Ambientales** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD deberá atender las medidas contempladas en la *“Guía de Manejo Ambiental para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 19 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

en el Distrito Capital” adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Toda intervención que se realice en el parque debe tener en cuenta las “*Determinantes ambientales para el parque zonal Tibanica en la localidad de Bosa*” emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio SDA-2017EE207292 del 19 de octubre de 2017, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 10. Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo se presentan de manera indicativa en el denominado Plano 1/1 “*PARQUE ZONAL PZ 86 TIBANICA*” a escala 1:1000” que contiene las condiciones generales de ordenamiento del parque y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas mediante el proyecto específico del parque objeto de aprobación por parte del IDR.

10.1 Componentes Usos Principales y Complementarios: El Parque Zonal Tibanica busca que todos los usuarios encuentren dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes espaciales que corresponde a: Componente Deportivo (D), Componente Juegos (J), Componente Plazoleta (P), Componente Multifuncional (M) Componente Ecológico (E), así como uso de Servicios Auxiliares (SA).

10.1.1 Usos Principales: Recreación activa de la red principal del Sistema de Equipamientos Deportivos y recreación pasiva de la red general del Sistema Distrital de Parques.

- Componente Deportivo (D): Campos y escenarios deportivos cuya ocupación máxima con respecto al área total del parque no puede exceder el 20%.
- Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, gimnasios, cuya ocupación máxima debe corresponder al 9% del área total del parque.
- Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas con vegetación nativa y propia del ecosistema de Humedal, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, cuya ocupación mínima debe corresponder al 33% del área total del parque.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 20 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

- Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, cuya ocupación máxima con respecto al área total del parque no puede exceder el 5% del área total del parque.
- Componente Multifunción (M): Zonas verdes no arborizadas, corresponderá mínimo al 10% del área total del parque.

10.1.2 Usos complementarios: Servicios Auxiliares (SA) tales como: vestieres, baños, duchas, casilleros, administración ciclo-parqueadero, estacionamientos, cuartos de máquinas, porterías, entre otros tales como los enmarcados en las normas que regulan el aprovechamiento económico en el espacio público. El porcentaje de ocupación correspondiente este uso es de máximo del 6% del área total del parque.

10.2 Cuadro de áreas de índices de ocupación y construcción.

AREA TOTAL DEL PLAN DIRECTOR	39.777,04 M2
EDIFICACIONES	
Índice máximo de ocupación*	0,05
Índice máximo de construcción**	0,1
DISTRIBUCION DE LOS USOS	
Recreación activa	30%
Recreación pasiva	70%
MANEJO DE SUPERFICIES	
% zonas blandas o permeables (min) (verde 43% materiales permeables 17%)	60%
% zonas duras o impermeables (máx)	40%
Nº Cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque en aplicación del Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT	20
Nº Mínimo cupos de estacionamientos para Bicicletas	10

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 21 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

*IO (máx)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio
**IC (máx)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.

10.3 Accesos. Los accesos peatonales principales se ubican para favorecer la conexión con el contexto inmediato, es así como se prevén accesos sobre la Diagonal 73 sur y la Carrera 77G, el parque cuenta con una plazoleta que actúa como acceso principal al costado sur-oriental del parque en el cruce entre la carrera 77G y la Carrera 77H, estos accesos se complementan con el eje de la Alameda El Porvenir a lo largo de la cual se facilita el acceso al parque. Adicionalmente el acceso vehicular tiene ingreso sobre la Carrera 77G.

Las diferentes áreas del parque deben ser accesibles para las personas en situación de discapacidad; por tal razón, en su diseño y ejecución se dará cumplimiento a las disposiciones de la normativa vigente, nacional y distrital, respecto a la accesibilidad para personas con movilidad reducida establecidas en la Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009 y reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005. Adicionalmente, se deberá dar solución a la evacuación en caso de emergencia. Lo anterior sin perjuicio de las demás normas vigentes que regulan la materia.

Los puntos de acceso se encuentran señalados en el Plano 1/1 “*PARQUE ZONAL PZ 86 TIBANICA*”.

10.4 Circulaciones. El Parque se organiza a partir de una circulación peatonal principal en sentido sur-oriental a nor-occidental, a través de la cual se comunican las áreas deportivas y recreativas del parque, articulando a su vez las tensiones urbanas existentes entre la Diagonal 73 sur al norte y la Carrera 77G al sur. A partir de la circulación principal se desprenden varios sistemas de circulaciones secundarias que permiten el acceso a las dotaciones deportivas, recreativas, a los servicios complementarios y a la zona de estacionamiento.

10.5 Cerramientos. El Parque Zonal Tibanica no contempla ningún tipo de cerramiento exterior; el cerramiento existente es el que delimita la Alameda El Porvenir de la zona 8 contigua al Humedal Tibanica.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 22 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Se contemplan mallas de protección para garantizar el buen funcionamiento de las actividades recreodeportivas, y de las actividades necesarias para facilitar el control administración y buen funcionamiento de cada escenario.

10.6 Volumetría de las Edificaciones. Para el manejo volumétrico de las edificaciones correspondientes a los Servicios Auxiliares (SA) se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, y estará limitada a las restricciones del Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil.
- La altura mínima libre entre placas de piso será de 2,20 metros.
- Dependiendo del planteamiento del parque y en el caso de proponer edificaciones nuevas, el aislamiento entre edificaciones y contra predios vecinos, será la mitad de la altura total de la altura resultante. En el caso de las edificaciones existentes, es decir entre edificaciones nuevas y existentes, el aislamiento será la mitad de la altura total de la altura resultante de la edificación nueva.

Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los Servicios Auxiliares (SA) deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados.

Las áreas donde se permite la localización de las edificaciones se encuentran señaladas en el Plano 1/1 “*PARQUE ZONAL PZ 86 TIBANÍCA*” escala 1:1.000 con la convención de Servicios Auxiliares (SA).

10.7 Estacionamientos. La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes se define en el cuadro de áreas e índices de ocupación de la presente resolución y es la resultante de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 “*Exigencia General de Estacionamientos por Uso*” del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

De acuerdo con el mismo anexo, el cálculo de los cupos de estacionamientos privados para el parque, se determinarán en el momento del licenciamiento de las edificaciones por el Curador Urbano de acuerdo con la siguiente relación:

USO ESPECÍFICO	ESCALA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	EXIGENCIA
Parques	zonal	Privado	1 x 35 m ² área administración construida

Se deberá disponer de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales, en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados.

En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado debidamente señalado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nacional 1660 del 2003.

Se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes)

10.8 Determinantes paisajísticas. El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 24 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

De acuerdo con las determinantes ambientales para el Parque Zonal Tibanica emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante radicado 2017EE207292 del 19 de octubre de 2017, se identificaron los siguientes lineamientos aplicables en la fase de ordenamiento correspondiente al instrumento de Plan Director. Los demás lineamientos definidos en el citado concepto deberán ser tenidos en cuenta en la fase de diseño y construcción del parque.

- En virtud de la proximidad con el Humedal Tibanica, las especies tanto arbóreas como arbustivas y cubresuelos propuestas en el diseño paisajístico deben ser nativas y propias del ecosistema de humedal, la selección de especies deberá contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.”* y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
- En las zonas de interés ambiental colindantes con el Humedal Tibanica y señaladas en el plano del Plan Director como componente ecológico ubicado en la zona 8, no se podrá realizar ningún tipo de endurecimiento. En el evento de requerirse endurecer alguna sección de esta área se deberá evaluar de acuerdo con lo dispuesto en el porcentaje definido para manejo de superficies de todo el parque establecido en el cuadro de áreas de la presente resolución.
- Se considerará adecuada la implementación de senderos en adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin de favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo. Teniendo en cuenta que el parque no presenta pendientes pronunciadas, es necesario dar un adecuado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 25 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

manejo de aguas para evitar encharcamientos. Teniendo en cuenta que se observaron algunos contenedores de raíz sin su respectivo individuo arbóreo y algunos individuos plantados sobre las zonas verdes en estado de deterioro, se recomienda realizar los replantes pertinentes y las actividades de mantenimiento oportunas.

- Durante el proceso de diseño y construcción del parque se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, como arboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008 “*Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”.
- Se deberá realizar la evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente manejo.
- El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo, y generar cinturones verdes para mitigación de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua.

Artículo 11. Cronograma de ejecución. El Parque Zonal Tibanica en la actualidad se encuentra parcialmente construido la intervención restante incluye las siguientes etapas:

Etapas 1. El plazo de ejecución para el cumplimiento de acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos tales como provisión de infraestructura de servicios públicos, adecuación de espacios de accesibilidad al parque es de un (1) año contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.





19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 26 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

Etapas 2. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones encaminadas a la consolidación de los componentes espaciales definidos para el parque será de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Etapas 3. El plazo para realizar las actuaciones administrativas asociadas con el saneamiento jurídico para los predios que aún no cuentan con la titularidad a favor del distrito, producto de las acciones de coordinación interinstitucional que se adelanten por parte del urbanizador y de la administración para dar cumplimiento al Decreto Distrital 545 de 2016 será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La ejecución de las etapas 1 y 2 se realizará únicamente en los predios de dominio público.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del administrador adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

Parágrafo 3. En caso de requerirse la modificación del cronograma y por ende la prórroga de la vigencia del presente acto le corresponde al interesado aplicar lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10 del decreto 134 de 2017.

Artículo 12. Actualización de planos urbanísticos. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos efectuarán las modificaciones y anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos según lo dispuesto en la presente Resolución, y deberá incorporarlos en la Base de Datos Geográfica Corporativa dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Artículo 13.-Notificación, comunicación y publicación. Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales o quienes hagan sus veces del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D y de Fiduciaria de Occidente- FIDUOCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. como vocera y administradora del fideicomiso FA-CARTAGENITA, informando que contra el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2019

Pág. 27 de 27

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones”.

presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 71 a 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Así mismo, comunicar la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y a la Secretaría Distrital de Ambiente.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT.

Artículo 14. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga en su totalidad el Decreto Distrital 348 del 4 de septiembre de 2006.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 19 MAR. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla. Camilo Cardona Casis	Subsecretario de Planeación Territorial. <i>W.</i> Subsecretario Jurídico.
Revisión técnica:	Mónica Ocampo Villegas. Claudia Alejandra Rincón.	Directora del Taller del Espacio Público. <i>D.</i> Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial. <i>CAZM.</i>
Revisión jurídica:	Miguel Henao Henao. María Concepción Osuna Ch.	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Proyectó:	Margarita Rosa Caicedo Velásquez.	Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311.
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292

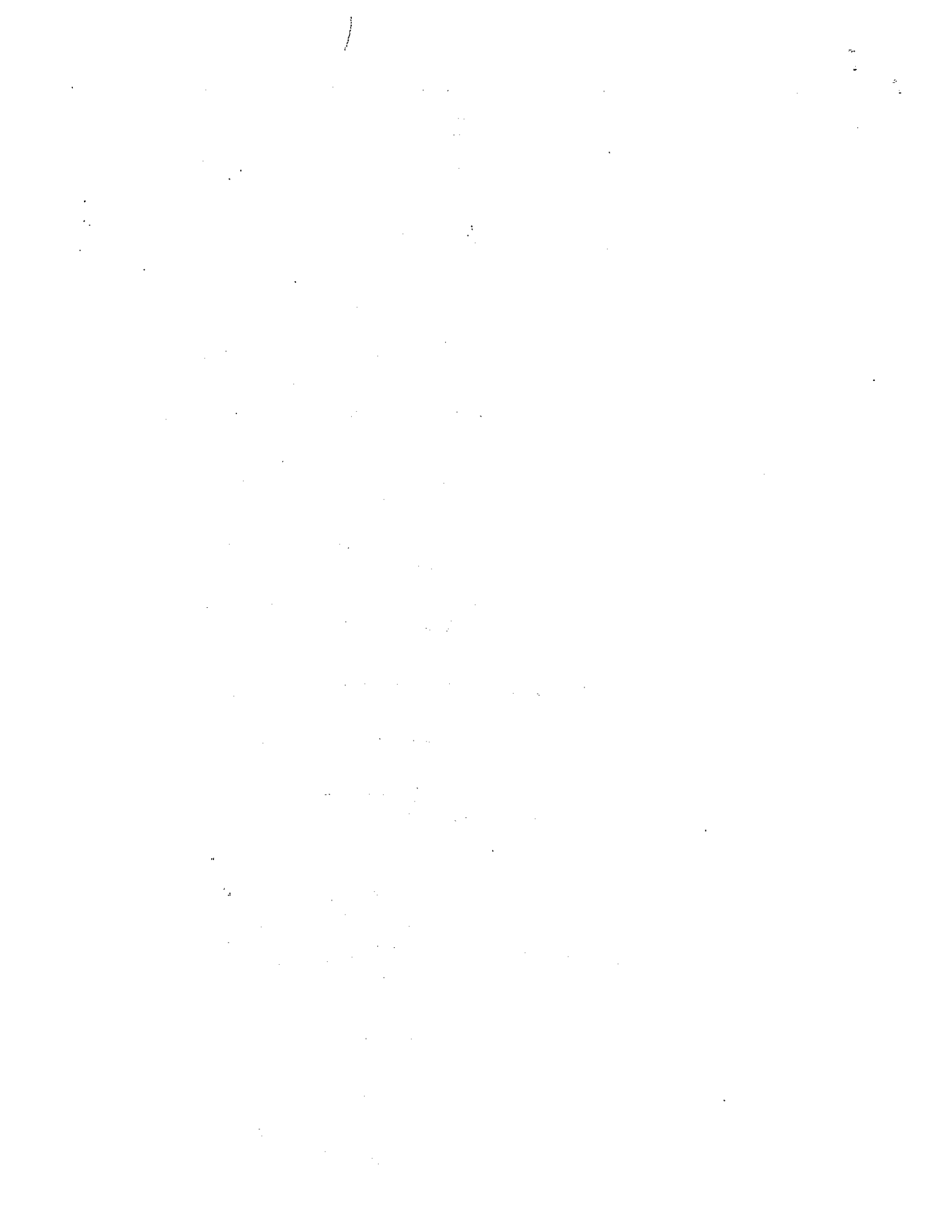


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

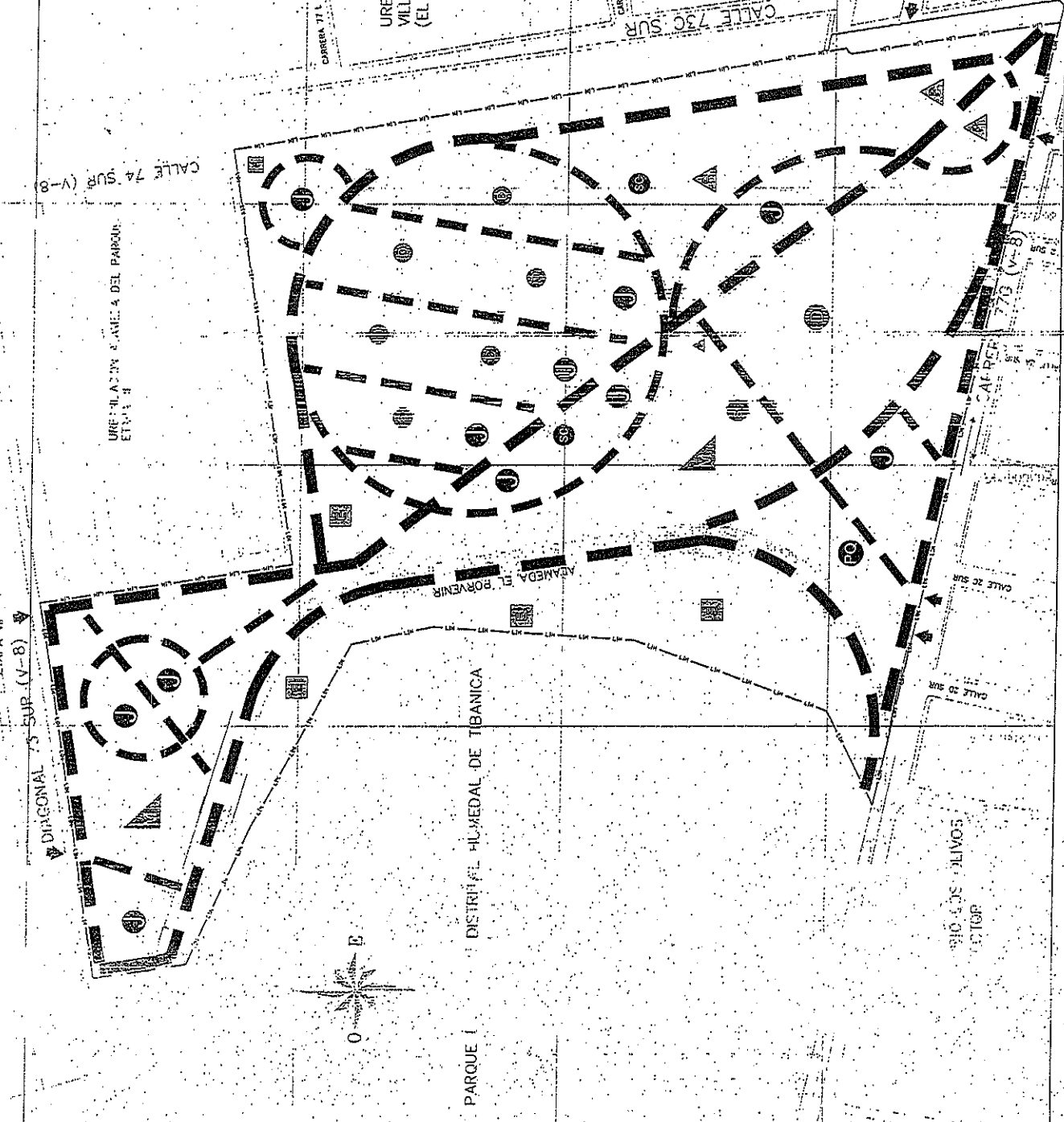


EDIFICACIONES:	
Índice máximo de ocupación*	0.05
Distribución de los usos	0.1
Recreación activa	70%
Recreación pasiva	70%
MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES	70%
% zonas blancas o permeables (máx)	(verde 42% - materiales permeables 17%)
% zonas verdes o impermeables (máx)	40%
% áreas estacionamientos de vehículos (máx) (dentro del parque o en aplicación del Anexo 4 del Decreto Municipal 199 de 2004) (máx)	20%
% de áreas de recreación de tipo acuático	1%
Nos. (máx) equipos de recreación por hectárea	3

*IO (máx)
Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

**IC (máx)
Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.

CONVENCIÓNES	
	ZONA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL
	ALAMEDA EL PORVENIR
	COMPONENTE ECOLÓGICO
	COMPONENTE PLAZOLETA
	COMPONENTE JUEGOS
	COMPONENTE DEPORTIVO
	COMP. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	COMPONENTE MULTIFUNCIÓN
	CIRCULACIONES DE CONEXIÓN INTERIORES
	CIRCUITO PEATONAL SECUNDARIO
	PUNTOS DE ACCESO PEATONAL
	PUNTOS DE ACCESO VEHICULAR
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO
	LÍMITE PLAN DIRECTOR



INSTITUTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

FECHA: 19 MAR 2009

CÓDIGO IBRD: 07-274

Hoja No. 1/1

RESERVA DE DERECHOS AUTORALES

ESCALA: 1:1000

PLAN DIRECTOR

COMITENTE: PARQUE ZONAL PZ 86 TIBANICA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Bogotá, Colombia

ESCALA: 1:1000

19 MAR. 2009





A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO
 Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003
 SUBSECRETARÍA JURÍDICA

TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO **PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN**

RESOLUCIÓN No. **0354**

FECHA **19 MAR. 2019**
18/03/2019

"Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Tibanica PZ-86 ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones"

NOTIFICACIÓN SI RADICADO PRINCIPAL 1-2017-15859
 COMUNICACIÓN SI
 PUBLICACIÓN SI

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @
REPRESENTANTE LEGAL	Director -Pedro Orlando Molano Pérez	79.530.167	Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D Nr 860.061.099-1	Calle 63 No 59A-06	6605400	ortando.molano@icrd.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Augusto Báez Solórzano		FIDUOCCIDENTE Vocera y administradora del fideicomiso FA- Cartagenita- Nr 830.054.076-2	Cra. 13 No. 26 A - 47 Piso 9 y 10-Edificio Banco de Occidente	297 3030	

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO AFO 365 PROCEDE RECURSO
 REPOSICIÓN SI APELACIÓN NO

II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- Nadime Amparo Yaver Licht	Cra 30 No 25-90 piso 15
Secretario Distrital de Ambiente- Francisco José Cruz Prada	Av caracas No. 54 -38
Inspector de Policía Alcaldía Local de Bosa-Raul Alberto Poveda Poveda	Carrera 80 I # 61 - 05 SUR

III. PUBLICACIÓN

3,1 GACETA SI
 3,2 PAGINA WEB SI
 3,3. DIARIO OFICIA NO

Margarita Rosa Caicedo
 NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

DEPENDENCIA: Dirección del Taller del eEspacio Público
 CORREO ELECTRONICO / E: mcaicedo@sdp.gov.co